



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0701

Encargada de Despacho
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 8 de Junio de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF) EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL LIC. LUIS ALFREDO SANDOVAL MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “SEAFI”, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES CUANDO PARTICIPEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115, establece como forma de gobierno la República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

II. Que en términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito por el gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y “LA ENTIDAD”, esta última podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere dicha Cláusula a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, con lo cual las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales que se establezcan en los convenios que celebren para tales efectos.

III. Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.

Que en ese sentido, y en consideración a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, fracción VII, del CCAMFF, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de julio del año 2015, “LA ENTIDAD”, podrá ejercer la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que Tributen en RIF a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa Trabajo establecido anualmente de manera conjunta entre “LA SECRETARÍA y “LA ENTIDAD” y que se considerarán parte integrante del mismo.

IV. Que con la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA y LA ENTIDAD”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 abril del año 2014, a través del cual convienen en coordinarse para que esta última ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el RIF, “LA SECRETARÍA

y **LA ENTIDAD**", acordaron que esta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los mencionados contribuyentes:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al mismo.
- III. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- IV. Asistencia en el uso de la aplicación Mis Cuentas.
- V. Asistencia para la presentación de las declaraciones.

V. Que en términos de la aludida CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del anexo 19 del CCAMFF, "**LA ENTIDAD**" podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales del "**EL MUNICIPIO**", una o varias de las facultades anteriormente señaladas además de las necesarias para el cumplimiento de las Obligaciones fiscales, a fin de coadyuvar en la vigilancia en materia en presentación de declaraciones.

VI. Que toda vez que el Programa de Trabajo contemplado en dicho Anexo, establecido anualmente entre "**LA SECRETARÍA y LA ENTIDAD**", incluye acciones respecto de la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes a través de la inscripción al RIF, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales y la coordinación con los municipios, resulta necesario celebrar un Convenio mediante la formalización de un instrumento jurídico, que permita una colaboración Interinstitucional entre "**LAS PARTES**", a favor de las metas planteadas en el Programa de Trabajo que se establezca.

Que por todo lo anterior "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL MUNICIPIO**" por conducto de sus representantes, que:

I.1. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre, que tendrá personalidad jurídica y será gobernado por un cuerpo colegiado denominado H. Ayuntamiento, de elección popular directa, y no hay autoridad intermedia entre estos y el Gobierno del Estado, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 102, fracción I, y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2, 102 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

I.2. Conforme a los artículos 3, y 4, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 5, fracción III y 6 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche forma parte integrante de "**LA ENTIDAD**".

I.3. "**EL MUNICIPIO**" se encuentra representado por el Ing. **Edgar Román Hernández Hernández**, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el periodo del 1° de octubre de 2015 al 30 de septiembre del año 2018; lo que acredita con copia de constancia de mayoría otorgada a la planilla ganadora de la elección del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de fecha 11 de junio del año 2015, expedida por el consejo electoral municipal del Instituto Electoral del Estado de Campeche y del acta de la sesión de instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, celebrada el día primero de octubre de dos mil Quince en el salón de cabildos "4 de octubre" del Palacio Municipal, certificada por el Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche.

I.4. El Ing. **Edgar Hernández Hernández**, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 2, 69 fracciones XII, XVI y XXII y 102 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

I.5. El Lic. **Jesús Antonio Quiñones Loeza** en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 2, 4, 9, 10, 13 fracciones IX y X, 14 y 16 letra A fracción I, 21 fracciones IX y XXV, 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, publicado con fecha 30 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

I.6. Mediante acuerdo No. 322, tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento, celebrada con fecha 30 de mayo de 2018, se aprobó suscribir el presente Convenio, el cual fue notificado a la “**LA ENTIDAD**” mediante oficio, mismo que se integra en copia certificada como “**ANEXO A, Autorización del H. Ayuntamiento**”.

I.7. La celebración y ejercicio de las facultades coordinadas del presente Convenio, representará un fortalecimiento de la colaboración transversal con la “**LA ENTIDAD**”; para potenciar su desarrollo integrado al RIF a quienes desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, generando una mayor cultura contributiva, apegada al marco legal en materia fiscal.

I.8. Cuenta con la capacidad jurídica y voluntad política para colaborar con “**LA ENTIDAD**”; en la consecución del objeto del presente Convenio.

I.9. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio, el ubicado en el Palacio Municipal calle 8 (ocho) sin número, colonia Centro Histórico, código postal 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. Declara “**LA ENTIDAD**” por conducto de sus representantes, que:

II.1. En términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; y 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó.

II.2. La **C.P. América del Carmen Azar Pérez**, en su carácter de Secretaria de Finanzas, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y demás disposiciones locales aplicables.

II.3. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, “**EL SEAFI**” es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, con el carácter de autoridad fiscal y con las facultades ejecutivas que señala la Ley.

II.4. Es representado en este acto por el **Lic. Luis Alfredo Sandoval Martínez**, en su carácter de Administrador General de “**EL SEAFI**”, declara que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, tal como lo señalan los artículos 1, 2 fracciones I y IV, 3, 7 fracciones II, VI y XVIII, 14 fracciones I, VI, VII y IX de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, 1, 3, 4 fracción I, 6, 7 fracciones I, XVI, XVIII y XL del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, y demás disposiciones locales aplicables.

II.5. Fue autorizado previamente por la Asamblea de Gobierno de “**EL SEAFI**” para la celebración de este acto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción XVI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

II.6. Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio, el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en el predio sin número de la calle 8, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia centro, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche.

III. De “**LAS PARTES**”.

III.1. Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, reconociéndose mutuamente las facultades y personalidad con que se ostentan, las cuales se describe en el “**ANEXO B, Nombramientos y Acreditaciones**”.

III.2. Que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

III.3. Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el

objeto del presente Convenio.

III.4. Que para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

Dicho lo anterior **“LAS PARTES”** se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer como requisito obligatorio la clave del Registro Federal de Contribuyente (RFC) en los trámites y servicios municipales relacionados con el desempeño de una actividad económica que se desarrolle conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción de contribuyentes en el RIF, además de promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales mediante la ejecución y operación de acciones que lleve a cabo **“EL MUNICIPIO”**, para lo cual **“LA ENTIDAD”** le autoriza mediante el presente instrumento a llevarlas a cabo conforme a los Programas Operativas, sistemas, protocolos, lineamientos y disposiciones fiscales vigentes.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio **“EL MUNICIPIO”** podrá colocar uno o varios Módulos de Atención, a través de los cuales se proporcionen los servicios gratuitos de orientación acerca de los trámites y servicios relativos al RIF, y se difundan los beneficios de la Estrategia Crezcamos Juntos Afiliate.

TERCERA. **“EL MUNICIPIO”**, con apoyo de la **“LA ENTIDAD”** y en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria, podrá emitir y notificar requerimientos para el control de obligaciones, a partir de los pagos bimestrales de ISR, IVA y IEPS, así como los pagos provisionales del ISR y las retenciones del ISR por los salarios y asimilados a éstos, a contribuyentes localizados en el padrón del RFC, y atenderá las aclaraciones que se puedan originar por parte de los Contribuyentes que tributan en el RIF.

CUARTA. **“EL MUNICIPIO”** podrá ejercer sus facultades de comprobación conforme a las facultades que para el efecto le han sido delegadas por **“LA ENTIDAD”**, en virtud del Programa Operativo Anual concertado en los términos de la Cláusula Trigésima Segunda del CCAMFF.

QUINTA. **“EL MUNICIPIO”** podrá ejercer las facultades y acciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las unidades administrativas que autorice **“EL MUNICIPIO”**, conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Para la realización de las acciones convenidas **“LAS PARTES”** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. “LA ENTIDAD” a través de “EL SEAFI”:

a) Implementar un medio de comunicación con el **“EL MUNICIPIO”** para atender los temas relacionados con el Convenio, designando como enlaces de comunicación a los relacionados en el **ANEXO C, Matriz de Enlaces de “LA ENTIDAD”**, del presente Convenio.

b) Brindar a **“EL MUNICIPIO”** los lineamientos actualizados para el control de los trámites y servicios proporcionados en los Módulos de Atención establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, así como las reglas de operación para la atención de los Contribuyentes, derivados de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones.

c) Proporcionar los lineamientos para la habilitación de los Módulos de Atención en el **“EL MUNICIPIO”**, emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.

d) Atender la problemática planteada por **“EL MUNICIPIO”** respecto de los trámites y servicios que se brinden; información que compartirán con el Servicio de Administración Tributaria.

e) Implementar la estrategia de capacitación y reforzamiento del conocimiento del personal que brindará la atención al contribuyente en **“EL MUNICIPIO”**, con la colaboración del Servicio de Administración Tributaria.

f) Emitir el Programa Operativo del RIF, que contenga las políticas de operación metas e indicadores aplicables al presente Convenio.

- g) Supervisar las acciones y el cumplimiento de los compromisos pactados por **“EL MUNICIPIO”**.
- h) Proporcionar las facilidades necesarias a **“EL MUNICIPIO”** para optimizar las funciones contenidas en este Convenio.

II. **“EL MUNICIPIO”**.

- a) Designar enlaces de comunicación para el seguimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, los cuales deberán ser relacionados en el **ANEXO D. Matriz de Enlaces de “EL MUNICIPIO”**.
- b) Incluir como requisito obligatorio en los trámites y servicios que brinda **“EL MUNICIPIO”**, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), esencialmente en los relacionados con las licencias de uso de suelo y/o permisos para vender en vía pública o áreas susceptibles para realizar el comercio; licencias para locales comerciales y el otorgamiento de la facilidad de la factibilidad para la realización de cualquier actividad comercial.
- c) Recibir la capacitación que le proporcionará **“LA ENTIDAD”** de forma conjunta con el Servicio de Administración Tributaria, al personal designado por el **“EL MUNICIPIO”**, a fin de orientar debidamente a los contribuyentes.
- d) Realizar las actividades relativas a la difusión del RIF y los beneficios de la estrategia Crezcamos Juntos Afiliate.
- e) Entregar la información que requiera **“LA ENTIDAD”** relacionada con el presente instrumento.
- f) Poner a disposición de **“LA ENTIDAD”**, las herramientas informáticas con que cuente para el correcto seguimiento del RIF.

SEXTA. **“LA ENTIDAD”** a través de **“EL SEAFI”** proporcionará en la forma y términos en que se acuerde en el Programa Operativo Anual, la asesoría, capacitación y la oferta de formación que requiera **“EL MUNICIPIO”** para el ejercicio de facultades en materia de las actividades a que se refiere el presente Convenio.

Así mismo **“LA ENTIDAD”** a través de **“EL SEAFI”** coadyuvará y proporcionará a **“EL MUNICIPIO”** los equipos informáticos y muebles indispensables para la instalación y operación del Módulo o los Módulos de Atención RIF, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad financiera de **“LA ENTIDAD”**.

SÉPTIMA. **“LA ENTIDAD”** a través de **“EL SEAFI”** analizará y validará el cumplimiento de los indicadores con lo efectivamente ejecutado, correspondiente a las acciones detalladas en la Cláusula Primera del presente Convenio. Los resultados de dicho análisis se informarán a **“EL MUNICIPIO”** en reuniones trimestrales de seguimiento o a través de mecanismos electrónicos o escritos oficiales.

OCTAVA. **“LA ENTIDAD”** a través de **“EL SEAFI”** tiene facultad plena para determinar el cumplimiento de las metas acorde a los informes y evidencias presentadas, de tal manera que si determina el incumplimiento por parte de **“EL MUNICIPIO”**, se procederá de acuerdo con lo acordado conjuntamente en el Programa Operativo Anual correspondiente.

NOVENA. **“EL MUNICIPIO”** incorporará en los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en las Cláusula Segunda del presente Convenio, la imagen institucional que dé a conocer **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA. **“LAS PARTES”** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambos, se someterán a lo establecido por las autoridades titulares del proceso original, es decir, las que se indican en Anexo no. 19 del CCAMFF celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014, y la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA. En virtud del presente Convenio **“LAS PARTES”** se obligan a guardar absoluta reserva de los datos y en general de cualquier información que les sea proporcionada, así como abstenerse de utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio, en virtud de lo cual **“EL MUNICIPIO”** reconoce y se obliga adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que su personal llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Campeche, el Código Fiscal del Estado de Campeche y el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

DECÍMA SEGUNDA. Los anexos que forman parte del presente Convenio son los que se mencionan a continuación, mismos que se tienen por reproducir en el cuerpo del mismo, como parte integrante:

ANEXO A Autorización del Ayuntamiento.

ANEXO B Nombramientos y Acreditaciones

ANEXO C Matriz de enlaces de “**LA ENTIDAD**”.

ANEXO D Matriz de enlaces de “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”, previo acuerdo por escrito, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio y sus anexos, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un convenio modificatorio o modificación en cualquiera de sus anexos, lo que constará por escrito debidamente firmado por las personas autorizadas que intervienen, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, dichos instrumentos jurídicos modificatorios forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada, por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio. Dentro de dicho término, “**LAS PARTES**” analizarán las causas de la terminación y podrán proponer soluciones; no obstante, en caso de no llegar a una solución, “**LAS PARTES**” acordarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y, en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA QUINTA.- Cada una de “**LAS PARTES**” responderá única y exclusivamente por sus trabajadores respecto de las obligaciones laborales que se desprendan por la aplicación del presente Convenio.

El personal de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

DÉCIMA SÉPTIMA.-El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, “**LA ENTIDAD**”, en coordinación con el “**EL MUNICIPIO**”, iniciará la ejecución de todas las funciones descritas para su operación de manera inmediata y tendrá por terminado el último día hábil del mes de septiembre de 2018. En caso de renovación, la misma se realizará por escrito entre “**LAS PARTES**”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad y lo firman por cuadruplicado, quedando dos en poder de cada parte, en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, del Estado de Campeche, el primer día del mes de junio de 2018.

POR “LA ENTIDAD”: C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS.- LIC. LUIS ALFREDO SANDOVAL MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO.- RUBRICAS.

POR “EL MUNICIPIO”: ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS.



